AÑO 1975.—NUMERO 107 VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año).........,..	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

El Decreto 689/1975, de 21 de marzo, ordena en su artículo 10 que por esta Dirección General, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para el ingreso en los Subgrupos de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Emitido por el Instituto de Estudios de Administración Local el oportuno informe, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las bases y programa mínimo que se acompañan como anexos I y II a esta Resolución, para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

2.º Queda levantada la prohibición de efectuar convocatorias para el ingreso en el Subgrupo de referencia, contenida en el artículo 10,3 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo. En consecuencia, a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las Corporaciones a que se refiere el artículo 5,2 de dicho Decreto y aquellas otras cuyas Secretarías estén clasificadas en 6.ª y 7.ª clase, que obtengan autorización de esta Dirección General al amparo del párrafo 3 de dicho artículo, podrán convocar la provisión en propiedad de plazas atribuidas a los funcionarios Administrativos de Administración General, sin necesidad de autorización alguna y debiendo acomodarse la convocatoria a las referidas bases y programa mínimos.

3.º Se tendrá en cuenta por las Corporaciones Locales, en la convocatoria, la reserva del 60 por 100 de las vacantes existentes para su provisión en turno restringido, establecida en el artículo 6,2 del Decreto, para los funcionarios pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General que reúnan las condiciones exigidas, debiendo aplicar al respecto la siguiente proporción: de cada diez vacantes, la primera se cubrirá por oposición libre; las segunda y tercera, por turno restringido; la cuarta, por oposición libre; las quinta y sexta, por turno restringido; la séptima, por oposición libre; las octava y novena, por turno restringido; la décima, por oposición libre, y así sucesivamente.

Serán de aplicación en las pruebas restringidas para Auxiliares los ejercicios y el programa mínimo de la oposición libre.

4.º Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse a la oposición libre.

5.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 10,2 del repetido Decreto, podrán las Corporaciones adicionar al programa mínimo temas sobre materias específicas, como asimismo señalar los demás ejercicios teórico-prácticos que estimen convenientes.

6.º Las plazas convocadas podrán incrementarse por las Corporaciones Locales en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Presidencia del Gobierno), aprobatorio de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.º Las convocatorias se insertarán íntegras en el "Boletín Oficial" de la provincia, juntamente con el correspondiente programa. En el caso de que hubiera de publicarse además un extracto del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", dicho extracto se remitirá a este periódico oficial por conducto del Gobernador civil de la provincia y contendrá la denominación de la plaza o plazas, coeficiente retributivo, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezcan insertos la convocatoria y el programa.

8.º Las bases y programa mínimo revisten carácter provisional y a reserva de lo que se disponga en su día sobre el particular, como consecuencia de la regulación definitiva de la función pública local.

9.º Si se suscitasen dudas que no puedan solventarse aplicando las bases de convocatoria, las Corporaciones interesadas elevarán consulta a esta Dirección General, que resolverá lo procedente.

10. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución, con las bases y programa anexos, en los "Boletines Oficiales" de los provincias respectivas.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

ANEXO I

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de (indíquese número) plazas de Administrativos de Administración General de (indíquese Corporación), y en su caso de (indíquese número) plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

(La convocatoria deberá anunciarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación. En las Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en 1.ª o 2.ª categoría se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".)

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalentes, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.°, 2, del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda (o en su caso las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido) y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de (indíquese), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.°, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de la Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235, 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado oficial.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada

opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribuanl podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava.—*Calificación.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plaza de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentcaión a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organo competente) los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. *Principios de Derecho político y constitucional*

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

7. La Organización judicial española.

II. *Principios de Derecho administrativo*

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.

9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10. El Reglamento: sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central.—El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

III. *Principios de Derecho financiero*

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerce del presupuesto.—Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. *Administración Local*

30. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selec-

ción de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales. Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública.—Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales.—Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

(Del B. O. del E. número 205, de 27 de agosto de 1975.)

2435

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar de la provincia y plaza de Segovia, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil que por las Fuerzas de la Guarnición y durante el corriente mes de septiembre se llevarán a cabo ejercicios de tiro, con arreglo al siguiente programa:

Tiro antiáereo

Los días 2, 3, 4 y 5, de ocho a trece horas y de catorce a dieciocho horas.

Tiro con cañón

Los días 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29 y 30, de quince a diecisiete quince horas.

Los días 12, 19 y 26, de diez a trece horas y de quince a diecisiete quince horas.

Los días 12, 15, 16, 17, 18 y 19, de nueve a trece horas.

Tiro con armas portátiles

Los días 2, 5, 9, 11 y 25, de nueve a trece horas.

Los días 5, 12, 19 y 26, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Segovia, 1 de septiembre de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

2436

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 29 de enero último, regulando la campaña lechera 1975-76, los precios de la leche en esta provincia desde el día 1.º de septiembre próximo hasta el 29 de febrero de 1976, serán los siguientes:

Leche higienizada	Pesetas
En botellas de vidrio de un litro	20,60
En botellas de vidrio de medio litro	10,65
En botellas de vidrio de cuarto de litro	5,85
En botellas de plástico de un litro	23,10
En botellas de plástico de medio litro	12,30
En envases de cartón de un litro tetraédrico ...	21,45
En envases de cartón de medio litro tetraédrico	11,15
En envases de cartón de un litro prismático ...	22,90
En envases de cartón de medio litro prismático	12,30
En bolsas de plástico flexible de un litro	20,90
En bolsas de plástico flexible de medio litro ...	10,65
En bidones, pesetas litro	18,60

Leche concentrada a un cuarto de volumen	
En botellas de vidrio un litro	79,10
En botellas de vidrio de medio litro...	40,20
En botellas de vidrio de cuarto de litro...	21,25
En botellas de plástico de un litro	82,25
En botellas de plástico de medio litro	42,15
En botellas de plástico de cuarto de litro	22,50
En envases de cartón prismático de dos litros...	159,50
En envases de cartón prismático de un litro...	81,00
En envases de cartón prismático de medio litro	41,50
En envases de cartón prismático de cuarto litro	21,80

Leche concentrada a un quinto de volumen	
En botellas de vidrio de un litro	97,50
En botellas de vidrio de medio litro	49,40
En botellas de vidrio de cuarto de litro...	25,90
En botellas de plástico de un litro	101,25
En botellas de plástico de medio litro	51,70
En botellas de plástico de cuarto de litro	27,30
En envases de cartón prismático de dos litros...	197,80
En envases de cartón prismático de un litro...	99,85
En envases de cartón prismático de medio litro	51,05
En envases de cartón prismático de cuarto litro	26,65

Según autoriza la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, en las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases los precios que terminan en fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojara 0,05 pesetas se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 30 de agosto de 1975.—El Gobernador Civil-Delegado, *Luis Julve Guerrero.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2433

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Autorizaciones de Compra de Harina

Recibidas las Autorizaciones de Compra de Harina para la actual Campaña de Cereales Panificables, se hace público para conocimiento de panaderos, confiteros y churreros, que pueden retirarla de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a partir de esta fecha y hasta el día 20 de septiembre próximo, en las horas de oficina.

Para la retirada de dicha Autorización de Compra será precisa la presentación del carnet sindical correspondiente expedido por el Grupo Provincial de Panaderos, haciendo entrega de la caducada Autorización de Compra perteneciente a la última campaña.

Los fabricantes de harinas se abstendrán de facilitar cupos de este producto a aquellos panaderos o de otras actividades relacionadas con la industria de la harina, tales como confiterías, churrerías, etc., que no vayan provistos de esta nueva Autorización.

Se encarece a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes hagan llegar a los interesados el contenido de la presente.

El incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado con arreglo a las normas establecidas por la Superioridad.

Segovia, 1 de septiembre de 1975.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, *Luis Julve Guerrero.*

2405

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo intemperie, montado sobre torre metálica, de 25 kVA. de potencia; relación de transformación, 15.000/220-133 voltios, alimentado por la actual línea a 15 kV. que partiendo de la subestación 45/15 kV. se dirige a "La Pinilla". Este transformador será establecido en las proximidades de dicha subestación, en término de Riaza.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2400

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Apolinar Valdivieso Morales, con domicilio en Cuéllar; Santa María de la Cuesta, s/n.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniedo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A,, y finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el camino de Viloria.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una industria de ebanistería.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 6 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 46.463 pesetas; transformador, 251.158 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle José Zorrilla, 70, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2401

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y transformador tipo intemperie, cuyas características principales se señalaa a continuación:

Peticionario: Don José Miguel Contreras de Diego y otros, con domicilio en Segovia, Travesía de la Dehesa, 2.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de Segovia, término municipal de Palazuelos de Eresma, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo transformador tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el kilómetro 0,7 de la carretera a San Cristóbal.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una serie de viviendas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 191 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 110.035 pesetas; transformador, 239.841 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle José Zorrilla, 70, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2399

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: En Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 52 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., y finalizando en un nuevo transformador tipo intemperie de 100 kVA. en Olombrada.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2237

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Felipe y don Fernando Fernández González.

Domicilio: San Cristóbal de la Vega.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 323 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. a la altura del kilómetro 46,8 de la carretera Cuéllar-Arévalo, en término de San Cristóbal de la Vega.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 26 de julio de 1975.—El Delegado provincial, P. A.: Vicente Alvarez Moraleda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2421

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a Eduardo Francisco López Quero, de 34 años de edad, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Sevilla y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle Ruiz de Melgarejo, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 44 de 1975, por el delito de apropiación indebida, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2411

Ayuntamiento de Barbolla

Concurso urgente para adquisición de materiales

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la celebración de concurso público para la adquisición de los siguientes materiales con destino a las obras de desarrollo comunitario para el abastecimiento de agua potable y red de distribución a esta localidad:

2.335 metros lineales de tubería de fibrocemento de

180 milímetros de diámetro y 15 atmósferas de presión de prueba.

500 metros lineales de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro y 10 atmósferas de presión de prueba.

3 bocas de riego e incendios.

Las ofertas que suscriban los concursantes o sus representantes legales con poder bastante, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional de 10.000 pesetas en la Depositaría municipal; documento nacional de identidad; carnet de empresa con responsabilidad; documento que acredite hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones y proyecto técnico respectivo, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

La mesa no hará adjudicación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición más ventajosa, después de apreciar libre, discrecionalmente y en conjunto las circunstancias concurrentes en cada caso, sin que pueda adjudicarse en modo alguno a oferta que supere los precios de proyecto.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegros, anuncios, formalización del contrato, impuestos de todas clases y demás gastos que guarden relación con este concurso, quien queda obligado a constituir, en el plazo de diez días, la garantía definitiva por importe equivalente al 6 por 100 del precio de adjudicación.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes y de aplicación.

Barbolla, 23 de agosto de 1975.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2420

CASTILLEJO DE MESLEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, y una vez aprobadas por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1974, y que comprende las siguientes:

Las de presupuesto ordinario.

Las de Administración del patrimonio.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, y ocho días más, podrán examinarse y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 5 de agosto de 1975.—El Alcalde, Ricardo Díez.

238

Ayuntamiento de Barbolla

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición, por concurso público, de materiales con destino a las obras de abastecimiento de agua potable y red de distribución a esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Barbolla, 20 de agosto de 1975.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

2394

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

EDICTO

Formulada propuesta de prescripción de débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente se hace pública la relación de los mismos, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia.

Relación que se cita

Número de la relación de resultas: 1.

Fecha en que fue liquidado: 1969.

Nombre y apellidos del acreedor: Cantidades que el Gobierno asigne. Ley 79/68.

Importe: 44.844 pesetas.

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 20 de agosto de 1975.—El Alcalde, Patricio García.

2395

AYLLON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras públicas municipales de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ayllón, a 22 de agosto de 1975. — El Alcalde, Félix Buquerín.

2419

CARBONERO EL MAYOR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Ignacio Pascual García ha solicitado licencia para instalar una nave para explotación de ganado vacuno de carne y silo trinchera en el paraje El Rosal, kilómetro 111,600 de la carretera nacional 601, de Madrid a León por Segovia.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Carbonero el Mayor, a 29 de agosto de 1975.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,